

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE SOBRESCOBIO
EL DIA 15 DE FEBRERO DE 2016**

PRESIDENTE

D. Marcelino Martínez Menéndez

CONCEJALES

D. Tensi Carmona Miyares

D. Vicente Barbón Fernández

DISCULPARON SU AUSENCIA

Ninguno.

SECRETARIO

D. Manuel Fernández Martínez

En Sobrescobio siendo las once horas del día quince de Febrero de dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Sobrescobio los señores que se indican al margen para celebrar sesión de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Presidio el Acto el Sr. Alcalde D. Marcelino Martínez Menéndez y actuó como Secretario el que lo es de la Corporación D. Manuel Fernández Martínez.

**1º) LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE
FECHA 29 DE ENERO DE 2016.**

Dada cuenta del Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 29/01/2016 se aprueba por Unanimidad de todos los presentes.

2º) LICENCIAS DE OBRAS MAYORES Y MENORES.-

Vista las solicitudes de Licencias de Obras recibidas en este Ayuntamiento.

Visto lo señalado en los informes técnicos y jurídicos reglamentarios, así como en su caso los sectoriales de otras administraciones, que constan en cada expediente.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

APROBAR LAS SIGUIENTES



1º) Solicitud realizada por **D. JUAN ANTONIO PELAEZ GONZÁLEZ** con NIF/CIF XXXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXXX solicitud de licencia urbanística para pintura, picado y rejunteo de la fachada de la vivienda sita en Villamorey, 106, con las siguientes consideraciones:

a) Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras.

b) Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias.

2º) Solicitud realizada por **Dña. MARISOL SUAREZ GONZALEZ** con NIF/CIF XXXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXXX solicitud de licencia urbanística para retejo de la cubierta de la vivienda sita en Soto de Agues, 120, con las siguientes consideraciones:

a) El tejado mantendrá en todo caso su estructura actual, prohibiéndose cualquier alteración en el mismo, estando prohibido el uso de cualquier tipo de material de cobertura que no sea teja cerámica árabe o teja cerámica mixta curva, por lo que se empleará este tipo de teja, en caso de necesitar poner piezas nuevas se pondrán estas debajo dejando la antigua encima.

b) En edificaciones tradicionales sometidas a obras de restauración, reforma o ampliación se empleará como material de cubrición la teja cerámica curva roja árabe y mixta.

c) Canalones y bajantes, se utilizarán de cobre o zinc.

d) Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras.

e) Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias.

3º) AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Vista las solicitudes de autorizaciones y permisos recibidas en este Ayuntamiento.

Visto que se trata de actividades culturales, deportivas, educativas y de promoción del Asociacionismo destinadas al beneficio general de la comunidad de vecinos y todas ellas sin ánimo de lucro.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

APROBAR LAS SIGUIENTES

1º) Solicitud presentada por **ASOCIACIÓN DE MUJERES COYANES “ EL TORREXÓN”** con NIF/CIF G74013475 y domicilio a efecto de notificaciones en La Salía, 285 de Soto de Agues de Campiellos, solicitando poder usar el Centro Cultural Vicente Álvarez el 12/03/2016 con motivo de la celebración del acto previo, la cena y el baile posterior, del Día Internacional de la Mujer, con los siguientes condicionantes:

- No se podrá sobrepasar el aforo del local.

- Cualquier incidente o responsabilidad que se produzca durante el acto será de cuanta de la organización, para lo cual deberán contar con las correspondientes coberturas.

- Si se produjeran daños en el mobiliario o el inmueble, los gastos serán asumidos por la organización solicitante

-La limpieza y recogida de mobiliario correrá a cargo de los solicitantes, que deberán dejar las instalaciones en el mismo estado en que se encontraron y en perfectas condiciones de uso, bajo apercibimiento de que en caso contrario, se les podrá denegar el uso de las instalaciones para futuras ocasiones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran



podido incurrir.

2º) Solicitud presentada por ASOCIACIÓN DE MUJERES COYANES “ EL TORREXÓN” con NIF/CIF G74013475 y domicilio a efecto de notificaciones en La Salía, 285 de Soto de Agues de Campiellos, solicitando poder usar el Centro Cultural Vicente Álvarez el 08/04/2016 con motivo de la celebración de la Asamblea General Ordinaria, con los siguientes condicionantes:

- *No se podrá sobrepasar el aforo del local.*
- *Cualquier incidente o responsabilidad que se produzca durante el acto será de cuanta de la organización, para lo cual deberán contar con las correspondientes coberturas.*
- *Si se produjeran daños en el mobiliario o el inmueble, los gastos serán asumidos por la organización solicitante*
- *La limpieza y recogida de mobiliario correrá a cargo de los solicitantes, que deberán dejar las instalaciones en el mismo estado en que se encontraron y en perfectas condiciones de uso, bajo apercibimiento de que en caso contrario, se les podrá denegar el uso de las instalaciones para futuras ocasiones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.*

3º) Solicitud presentada por ASOCIACIÓN DE MUJERES COYANES “ EL TORREXÓN” con NIF/CIF G74013475 y domicilio a efecto de notificaciones en La Salía, 285 de Soto de Agues de Campiellos, solicitando poder usar el Centro Cultural Vicente Álvarez el 23/04/2016 con motivo de la cena homenaje y agradecimiento a la enfermera Ángeles Rodríguez Menéndez del consultorio de Rioseco, con motivo de su jubilación, con los siguientes condicionantes:

- *No se podrá sobrepasar el aforo del local.*
- *Cualquier incidente o responsabilidad que se produzca durante el acto será de cuanta de la organización, para lo cual deberán contar con las correspondientes coberturas.*
- *Si se produjeran daños en el mobiliario o el inmueble, los gastos serán asumidos por la organización solicitante*
- *La limpieza y recogida de mobiliario correrá a cargo de los solicitantes, que deberán dejar las instalaciones en el mismo estado en que se encontraron y en perfectas condiciones de uso, bajo apercibimiento de que en caso contrario, se les podrá denegar el uso de las instalaciones para futuras ocasiones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.*

4º) Solicitud presentada por Asunción Torre Fernández con DNI XXXXXXXXXX, en representación de la ASOCIACIÓN REDES NATURAL solicitando la continuidad del Centro Social de Rioseco sito en C/ La Plaza como sede social de la Asociación y la posibilidad e contar con un despacho en dicho centro par uso de la Junta Directiva de la Asociación Redes Natural, con los siguientes condicionantes:

- *Autorizar en precario la cesión de un despacho dentro del Centro Social de Rioseco, el cual si bien puede figurar como sede de la Asociación, no tendrá ninguna vinculación con el Ayuntamiento de Sobrescobio, limitándose la actuación de éste a la cesión del local.*
- *Cualquier incidente o responsabilidad que se produzca en las instalaciones del centro derivados de su uso por la Asociación, será de cuenta de la misma, para lo cual deberán contar con las correspondientes coberturas.*
- *Si se produjeran daños en el mobiliario o el inmueble por su uso por la Asociación, los gastos ocasionados serán asumidos por la organización solicitante, lo cual podría dar lugar a la rescisión del acuerdo de cesión.*
- *La cesión será en precario, y se mantendrá mientras el Ayuntamiento no precise las instalaciones para otros fines. No obstante, en caso de rescisión por las causas expuestas, se le notificará con una antelación mínima de un mes.*



- Si fuese necesario el uso de alguna de las otras salas del Centro, deberán solicitarlo previamente al Ayuntamiento para no interferir en la programación del mismo.

4º) SOLICITUD CAZADOR LOCAL BORJA CORTE GUTIERREZ

Vista la solicitud presentada ante este Ayuntamiento con fecha 08/02/2016 por D. Borja Corte Gutiérrez con NIF XXXXXX y domicilio a efectos de notificaciones en XXXXXXXXXXXX para adquirir la condición de cazador local.

Visto que el mismo no cumple alguno de los requisitos señalados en el Art. 2 del Reglamento de Cazadores Locales aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 06/11/2016 y publicado en el BOPA de fecha

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 esta Junta de Gobierno acuerda por Unanimidad de los presentes:

Primero.- Denegar la solicitud presentada por D. Borja Corte Gutiérrez al no reunir el mismo, según la documentación presentada, ninguno de los requisitos señalado en el Art. 2 del Reglamento de Cazadores Locales de Sobrescobio.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos legales oportunos.

5º) IMPOSICIÓN SANCIÓN PRIMERA A CAPITAL WATER, EMPRESA ADJUDICATARIA DE LAS PARCELAS P1 Y P2 DEL POLIGONO DE COMILLERA INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA SOLICITAR LICENCIA MUNICIPAL

Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 31 de Julio de 2013 se aprobó el expediente y el Pliego de Condiciones por el que se regiría la licitación del concurso convocado para la enajenación por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación de las parcelas P1, P2, P3 y P4 resultantes de la urbanización del polígono industrial de Comillera (sobrescobio).-

Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 31 de Octubre de 2013 se adjudicó definitivamente las parcelas municipales P1 y P2, ubicadas en el polígono de Comillera, a la propuesta presentada por Capital Water S.L con CIF B86125614 para la instalación de un Llagar de Sidra.

Visto que con fecha 12 de Diciembre de 2013 se firmo con Capital Water S.L el correspondiente contrato administrativo el cual con fecha 16/12/2014 se elevó a escritura pública y se inscribió en el Registro de la Propiedad.

Visto que según lo establecido en la Cláusula 17 del Pliego de Bases que sirvió de base a la licitación y forma parte del contrato *“La parte compradora queda obligada a: A) Solicitar dentro del plazo de seis meses, a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa de la parcela las correspondientes licencias municipales, adjuntando asimismo, los proyectos de técnicos precisos y de obras para las construcciones e instalaciones a realizar en la misma, presentado al efecto los proyectos técnicos suscritos por facultativo competente y visados por el colegio oficial correspondiente, conforme a la normativa urbanística o sectorial de aplicación.”*

Visto que a fecha del presente acuerdo, es decir transcurrido mas de un año desde al firma de la escritura pública, por parte del adjudicatario de las parcelas no se ha presentado aun ante el Ayuntamiento la solicitud de licencia municipal para ejecutar los proyectos, según certificado expedido por el Secretario Municipal.

Visto que según lo establecido en la Cláusula 18 del Pliego de Bases que sirvió de base a la licitación y forma parte del contrato *“El eventual incumplimiento por parte del*



adjudicatario de alguna de las obligaciones impuestas en los apartados A, B, C y D de la cláusula 17ª, que se consideran esenciales en orden a la satisfacción al interés público determinante de la enajenación de las parcelas, consistente en la instalación y funcionamiento de actividades empresariales en el Polígono Industrial, el Ayuntamiento podrá imponerle penalidades mensuales por importe de 1.000,00 euros, o bien si se llegan a imponer más de seis penalidades mensuales, optar por la revocación de la transmisión, con pérdida del 25% del precio de adjudicación y la incautación de la garantía definitiva, o imponer nuevas penalidades mensuales. La revisión de los incumplimientos se revisará semestralmente.

La imposición de las penalidades por incumplimiento de las obligaciones marcadas así como la se ejercitará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Constatado el incumplimiento por parte del adjudicatario, el Ayuntamiento le notificará la pretensión municipal de imposición de penalidades y se le concederá un plazo de 10 días para que formule las alegaciones que considere oportunas a su derecho.

2º.- Transcurrido el plazo concedido para formular alegaciones, el Ayuntamiento a la vista de las mismas adoptará acuerdo o resolución que proceda sobre la imposición de las penalidades, las cuales en su caso se mantendrán durante seis meses consecutivos hasta que se subsane el incumplimiento.

3º.- Transcurridos seis meses sin que se hayan subsanado los incumplimientos que dieron lugar a las penalidades, el Ayuntamiento dará al adjudicatario un nuevo plazo de alegaciones y a la vista de las mismas, decidirá sobre la revocación de la transmisión con las consecuencias ya señaladas o la imposición de nuevas penalidades.

Considerando que a la vista de lo anterior, con fecha 15 de Enero de 2016 por la Junta de Gobierno se acordó iniciar el procedimiento establecido en la cláusula 17 del Pliego de Bases para imponer la primera sanción correspondiente al mes de Enero, sin que durante el plazo establecido se presentara ninguna alegación, tal como consta en el certificado expedido por el Secretario Municipal, ni se diera cumplimiento al trámite de solicitud de licencia ante el Ayuntamiento.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 esta Junta de Gobierno acuerda por Unanimidad de los presentes:

Primero.- Imponer a Capital Water SL con CIF B 86125614 adjudicataria de las parcelas P1 y P2 del Polígono Industrial de Villamorey, una primera sanción por importe de mil euros (1.000,00 €) y correspondiente al mes de Enero, por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula 17 de dichas bases, para solicitar ante el Ayuntamiento la correspondiente licencia municipal para iniciar el proyecto de construcción de un Llagar en las parcelas adquiridas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos legales oportunos, advirtiéndole que estas sanciones se repetirán mensualmente hasta un periodo de seis meses si no se solicita la correspondiente licencia, y posteriormente el ayuntamiento decidirá entre resolver el contrato o repetir la secuencia de sanciones.

6º) APERTURA EXPEDIENTE SANCIÓN SEGUNDA A CAPITAL WATER, EMPRESA ADJUDICATARIA DE LAS PARCELAS P1 Y P2 DEL POLIGONO DE COMILLERA INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA SOLICITAR LICENCIA MUNICIPAL

Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 31 de Julio de 2013 se aprobó el expediente y el Pliego de Condiciones por el que se regiría la licitación del concurso convocado para la enajenación por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación de las parcelas p1, p2, p3 y p4 resultantes de la urbanización del polígono industrial de Comillera (sobrescobio).-



Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 31 de Octubre de 2013 se adjudicó definitivamente las parcelas municipales P1 y P2, ubicadas en el polígono de Comillera, a la propuesta presentada por Capital Water S.L con CIF B86125614 para la instalación de un Llagar de Sidra.

Visto que con fecha 12 de Diciembre de 2013 se firmo con Capital Water S.L el correspondiente contrato administrativo el cual con fecha 16/12/2014 se elevó a escritura pública y se inscribió en el Registro de la Propiedad.

Visto que según lo establecido en la Cláusula 17 del Pliego de Bases que sirvió de base a la licitación y forma parte del contrato *“La parte compradora queda obligada a: A) Solicitar dentro del plazo de seis meses, a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa de la parcela las correspondientes licencias municipales, adjuntando asimismo, los proyectos de técnicos precisos y de obras para las construcciones e instalaciones a realizar en la misma, presentado al efecto los proyectos técnicos suscritos por facultativo competente y visados por el colegio oficial correspondiente, conforme a la normativa urbanística o sectorial de aplicación.”*

Visto que a fecha del presente acuerdo, es decir transcurrido mas de un año desde al firma de la escritura pública, por parte del adjudicatario de las parcelas no se ha presentado aun ante el Ayuntamiento la solicitud de licencia de licencia municipal para ejecutar los proyectos, según certificado expedido por el Secretario Municipal.

Visto que según lo establecido en la Cláusula 18 del Pliego de Bases que sirvió de base a la licitación y forma parte del contrato *“El eventual incumplimiento por parte del adjudicatario de alguna de las obligaciones impuestas en los apartado A, B, C y D de la cláusula 17ª, que se consideran esenciales en orden a la satisfacción al interés público determinante de la enajenación de las parcelas, consistente en la instalación y funcionamiento de actividades empresariales en el Polígono Industrial, el Ayuntamiento podrá imponerle penalidades mensuales por importe de 1.000,00 euros, o bien si se llegan a imponer más de seis penalidades mensuales, optar por la revocación de la transmisión, con pérdida del 25% del precio de adjudicación y la incautación de la garantía definitiva, o imponer nuevas penalidades mensuales. La revisión de los incumplimientos se revisará semestralmente.*

La imposición de las penalidades por incumplimiento de las obligaciones marcadas así como la se ejercerá con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Constatado el incumplimiento por parte del adjudicatario, el Ayuntamiento le notificará la pretensión municipal de imposición de penalidades y se le concederá un plazo de 10 días para que formule las alegaciones que considere oportunas a su derecho.

2º.- Transcurrido el plazo concedido para formular alegaciones, el Ayuntamiento a la vista de las mismas adoptará acuerdo o resolución que proceda sobre la imposición de las penalidades, las cuales en su caso se mantendrán durante seis meses consecutivos hasta que se subsane el incumplimiento.

3º.- Transcurridos seis meses sin que se hayan subsanado los incumplimientos que dieron lugar a las penalidades, el Ayuntamiento dará al adjudicatario un nuevo plazo de alegaciones y a la vista de las mismas, decidirá sobre la revocación de la transmisión con las consecuencias ya señaladas o la imposición de nuevas penalidades.

Visto que con fecha 15 de Enero de 2016 por la Junta de Gobierno se acordó iniciar procedimiento para imponer la primera sanción correspondiente al mes de Enero, sin que durante el plazo se presentaran alegaciones, por lo que en sesión celebrada el día 15 de Febrero de 2016 se impuso la sanción prevista.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 esta Junta de Gobierno acuerda por Unanimidad de los presentes:



Primero.- Iniciar procedimiento para imponer a Capital Water SL con CIF B 86125614 y adjudicataria de las parcelas P1 y P2 del Polígono Industrial de Villamorey, las penalidades previstas en la cláusula 18 del Pliego de Bases por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula 17 de dichas bases, para solicitar ante el Ayuntamiento la correspondiente licencia municipal para iniciar el proyecto de construcción de un Llagar en las parcelas adquiridas.

Segundo.- En base a lo anterior proponer la imposición a Capital Water SL de una nueva sanción por importe de mil euros (1.000,00 €) y correspondiente al mes de Febrero, por incumplimiento de una obligación esencial del contrato.

Tercero.- Conceder a Capital Water SL un plazo de diez días hábiles para que en su defensa alegue lo que considere oportuno en relación con la causa que da lugar a la propuesta de sanción.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos legales oportunos, advirtiéndole que estas sanciones se repetirán mensualmente hasta un periodo de seis meses sino se solicita la correspondiente licencia, y posteriormente el ayuntamiento decidirá entre resolver el contrato o repetir la secuencia de sanciones.

7º) AMPLIACIÓN DE CONTRATO ADJUDICADO AL ARQUITECTO SUPERIOR D. LUIS CORTE PARA LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE IMPLANTACIÓN DE NAVES NIDO EN VILLAMOREY, ADAPTÁNDOLO AL ACUERDO DE LA CUOTA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 RECAIDO EN EXPEDIENTE 450/2015

Visto que por Resolución de 14/04/2015 del Presidente del IDEPA se concede a este Ayuntamiento una subvención por importe de 15.004,00 € Iva incluido, destinada a contratar la redacción de estudios y proyectos técnicos para la construcción de naves nido rural en Villamorey, con cargo al programa de espacios industriales.

Visto que el Ayuntamiento tramita el correspondiente expediente de contratación y por Resolución de la Alcaldía de fecha 04/06/2015 adjudico al arquitecto superior D. Luís Corte Fernández el contrato de servicio para realizar los trabajos de redacción y tramitación de un Estudio de Implantación con sus correspondiente documento ambiental y estudio geotécnico, para la implantación de Naves Nido en parcela municipal en Villamorey, por un importe de once mil setecientos ochenta Euros (11.780,00 €) mas un Iva de dos mil cuatrocientos setenta y tres Euros con ochenta céntimos de Euro (2.473,80 €) y un plazo de ejecución de dos meses..

Visto que con fecha 02/10/15 se presento por el adjudicatario el Estudio de Implantación redactado para su tramitación urbanística.

Visto que la Junta de Gobierno en sesión celebrada en fecha 06/11/2015 aprobó inicialmente el Estudio de Implantación y lo sometió a información pública y también inicio su tramitación ambiental remitiendo una copia del mismo al servicio de Evaluación Ambiental de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.(Expte: IA-IA-0412/15)

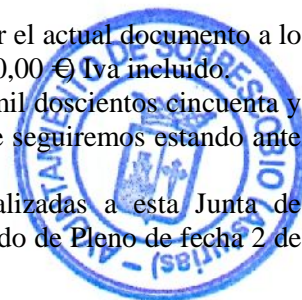
Visto que durante la tramitación ambiental se emitió informe por la CUOTA (Expte 450/2015) en el cual se indica que al estar parte de la parcela en zona de inundación preferente, debería redactarse un nuevo documento a tramitar que seria un texto refundido de un Plan Especial y un Estudio de Implantación con tramitación según 251 del ROTU.

Visto el Informe de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad del Valle del Nalón.

Vista la propuesta del equipo redactor sobre el coste de adaptar el actual documento a lo señalado por el informe de la CUOTA, asciende a dos mil Euros (2.000,00 € Iva incluido).

Visto que el coste final de los trabajos ascendería a dieciséis mil doscientos cincuenta y tres euros con ochenta céntimos (16.253,80 €) Iva incluido, por lo que seguiremos estando ante un contrato menor de servicios.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de



Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

Primero.- Ampliar el contrato de servicio para realizar los trabajos de redacción y tramitación de un Estudio de Implantación con sus correspondiente documento ambiental y estudio geotécnico, para la implantación de Naves Nido en parcela municipal en Villamorey, adjudicado por un importe de once mil setecientos ochenta Euros (11.780,00 €) mas un Iva de dos mil cuatrocientos setenta y tres Euros con ochenta céntimos de Euro (2.473,80 €) y un plazo de ejecución de dos meses al arquitecto superior D. Luís Corte Fernández por Resolución de la Alcaldía de fecha 04/06/2015, para adaptarlo a lo señalado por el informe de la CUOTA que señala la ordenación debería realizarse mediante un texto refundido de un Plan Especial y un Estudio de Implantación con tramitación según el Art. 251 del ROTU, con un coste de dos mil euros (2.000,00) Iva incluido, a añadir al precio inicial lo que da un precio final del contrato de dieciséis mil doscientos cincuenta y tres euros con ochenta céntimos (16.253,80 €) Iva incluido

Segundo.- El plazo de ejecución de los nuevos trabajos será de un mes desde la notificación del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos legales oportunos.

4º) AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, POBREZA ENERGICA Y PARA LA INFANCIA

Visto que el Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 31 de octubre de 2014 aprobó el Reglamento de Ayudas económicas de emergencia social, apoyo económico y ayudas económicas de primer nivel de infancia, que se publico en el Bopa N° 32 de 09/02/2015.

Vistas las solicitudes presentadas durante el primero de los dos plazos que se abrirán al efecto, correspondiente al primer semestre del ejercicio 2016

Vistos los expedientes tramitados por el Departamento de Servicios Sociales y los informes emitidos por la Trabajadora Social del Ayuntamiento.

A la vista de lo anterior la Junta de Gobierno y de conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

CONCEDER las siguientes subvencione de Ayuda económica de emergencia

a) D. XXXXXXXXXX a la vista de los informes emitidos y los documentos que constan en el expediente, se acuerda la concesión en la primera convocatoria del presente ejercicio de Ayuda de Emergencia Social en los conceptos de Alimentación, por importe de 60 € al mes durante los meses de marzo abril, mayo y junio, Alquiler dos meses por importe de 81,41 €cada uno y Suministros para el pago de la luz por un importe de 90 € al mes, durante un plazo de tres meses, todo ello con cargo al presupuesto 2016.

b) D. XXXXXXXXXX a la vista de los informes emitidos y los documentos que constan en el expediente se acuerda la concesión en la primera convocatoria del presente ejercicio de una Ayuda de Emergencia social en los conceptos de Alimentación, por importe de 65 € al mes durante los meses de marzo abril, mayo y junio, y Suministros para el pago de la luz por un importe de 90 € al mes durante un plazo de tres meses, todo ello con cargo al presupuesto 2016.

c) DOÑA XXXXXXXXXXXX a la vista de los informes emitidos y los documentos que constan en el expediente se acuerda la concesión en la primera convocatoria del presente ejercicio de una Ayuda de Emergencia social en los conceptos de Alimentación, por importe de 60 € al mes durante los meses de marzo abril, mayo y junio, Alquiler un mes por importe de 120,00 € y Suministros para el pago



de recibos por un importe de 90 € al mes durante un plazo de dos meses, todo ello con cargo al presupuesto 2016.

f) DOÑA XXXXXXXXXX a la vista de los informes emitidos y los documentos que constan en el expediente se acuerda la concesión en la primera convocatoria del presente ejercicio de una de Ayuda de Emergencia social en los conceptos de Alimentación, por importe de 150 € correspondientes al mes de junio y otro de Alquiler para dos meses por importe de 120,00 € cada uno, todo ello con cargo al presupuesto 2016.

DENEGAR las siguientes subvenciones de Ayuda económica de emergencia social

a) DOÑA XXXXXXXXXXXX, pues a la vista de los informes emitidos y los documentos que constan en el expediente, durante el actual semestre del ejercicio ya tiene concedida ayuda de pobreza infantil.

b) DOÑA XXXXXXXXXXXX pues a la vista de los informes emitidos y los documentos que constan en el expediente, aun esta disfrutando de ayudas de emergencia social concedidas en el ejercicio 2015.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde Presidente se procedió a levantar la sesión a las doce horas, de todo lo cual doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

